

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA																											
FECHA DE PUBLICACIÓN	DOG 243, de 22 de diciembre de 2011																											
LEGISLACIÓN	DOG 243, de 22/12/2011 – Bases y Convocatoria																											
OBJETO DE LA AYUDA	Fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas que se renueven, de los edificios existentes, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.																											
BENEFICIARIOS	Personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, propietarios o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial y terciario, comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable se realice en viviendas o edificios del sector terciario situados en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.																											
TIPOS DE AYUDA	Se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y como anticipadas de gasto, al no ser necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.																											
INTENSIDAD DE LA AYUDA	<p>La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los límites establecidos que se especifican a continuación según la potencia nominal (siendo ésta la suma de todas las potencias de las unidades exteriores). En cualquier caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior al 30% del coste total de la actuación.</p> <p>Siempre que no se supere el límite indicado del 30% del coste total de la actuación, la cuantía de la ayuda será la que figura en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th>Equipo</th> <th>Potencia nominal en modo calefacción (kW)</th> <th>Ayuda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calderas de condensación</td> <td>$5 \leq P_n < 39$</td> <td>840 euros</td> </tr> <tr> <td>Calderas de condensación</td> <td>$39 \leq P_n \leq 70$</td> <td>1.320 euros</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th>Equipo</th> <th>Potencia nominal de la unidad exterior en modo frío o calor (kW)</th> <th>Ayuda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipos sólo frío o bomba de calor</td> <td>$5 \leq P_n \leq 6$</td> <td>660 euros</td> </tr> <tr> <td>Equipos sólo frío o bomba de calor</td> <td>$6 < P_n \leq 8$</td> <td>1.080 euros</td> </tr> <tr> <td>Equipos sólo frío o bomba de calor</td> <td>$8 < P_n \leq 12$</td> <td>1.440 euros</td> </tr> <tr> <td>Equipos sólo frío o bomba de calor</td> <td>$12 < P_n \leq 16$</td> <td>2.040 euros</td> </tr> <tr> <td>Equipos sólo frío o bomba de calor</td> <td>$16 < P_n \leq 70$</td> <td>3.840 euros</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cantidad inicial destinada para esta convocatoria de ayudas asciende a 900.000 euros. Eventualmente, esta cantidad podrá incrementarse como consecuencia de la mayor disponibilidad presupuestaria. De producirse esta ampliación de fondos una vez agotado el presupuesto inicial, se reabrirá el plazo de presentación de las solicitudes, informando a las entidades colaboradoras adheridas.</p>	Equipo	Potencia nominal en modo calefacción (kW)	Ayuda	Calderas de condensación	$5 \leq P_n < 39$	840 euros	Calderas de condensación	$39 \leq P_n \leq 70$	1.320 euros	Equipo	Potencia nominal de la unidad exterior en modo frío o calor (kW)	Ayuda	Equipos sólo frío o bomba de calor	$5 \leq P_n \leq 6$	660 euros	Equipos sólo frío o bomba de calor	$6 < P_n \leq 8$	1.080 euros	Equipos sólo frío o bomba de calor	$8 < P_n \leq 12$	1.440 euros	Equipos sólo frío o bomba de calor	$12 < P_n \leq 16$	2.040 euros	Equipos sólo frío o bomba de calor	$16 < P_n \leq 70$	3.840 euros
Equipo	Potencia nominal en modo calefacción (kW)	Ayuda																										
Calderas de condensación	$5 \leq P_n < 39$	840 euros																										
Calderas de condensación	$39 \leq P_n \leq 70$	1.320 euros																										
Equipo	Potencia nominal de la unidad exterior en modo frío o calor (kW)	Ayuda																										
Equipos sólo frío o bomba de calor	$5 \leq P_n \leq 6$	660 euros																										
Equipos sólo frío o bomba de calor	$6 < P_n \leq 8$	1.080 euros																										
Equipos sólo frío o bomba de calor	$8 < P_n \leq 12$	1.440 euros																										
Equipos sólo frío o bomba de calor	$12 < P_n \leq 16$	2.040 euros																										
Equipos sólo frío o bomba de calor	$16 < P_n \leq 70$	3.840 euros																										
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Será subvencionable el cambio de calderas, equipos de climatización o bombas de calor convencionales de baja eficiencia energética por la compra de otros equipos de alta eficiencia energética con potencia nominal térmica mayor o igual que 5 kW y menor o igual a 70 kW.</p> <p>También será subvencionable la sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas de condensación que utilicen combustibles líquidos o gases.</p> <p>Los equipos nuevos tienen que cumplir con alguno de los siguientes requisitos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Calderas de condensación. Equipos de aire acondicionado (sólo frío) aire-aire o aire-agua (rendimiento: clase A y EER superior a 3). Bombas de calor (sólo calor o reversibles) que tienen como foco frío o aire (rendimiento: clase A, COP igual o superior a 3,5 y EER superior a 3). <p>No son subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sustitución de radiadores eléctricos portátiles. La sustitución de instalaciones exclusivas de agua caliente sanitaria. 																											

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA
FECHA DE PUBLICACIÓN	DOG 243, de 22 de diciembre de 2011
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> • La sustitución de calderas que utilicen energías renovables (biomasa). • La sustitución de una caldera colectiva o centralizada que dé servicio a varias viviendas por calderas individuales ubicadas en cada una de las viviendas. • La sustitución y la compra de sistemas de conducto único, incluido tipo portátiles o pingüino.
ENTIDADES COLABORADORAS	<p>La presente resolución también tiene por objeto regular la selección de las entidades colaboradoras que participen en la gestión de estas subvenciones, que actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y el Inega mediante la venta, la promoción, la sustitución y la instalación de los equipos objeto de subvención.</p> <p>Podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten condiciones de solvencia técnica y económica.</p>
PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Los procedimientos de adhesión de entidades colaboradoras podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adhesión simplificada. Renovación de entidades colaboradoras adheridas al convenio del Plan Renove de Equipos de Climatización del año 2010. • Adhesión ordinaria. Alta de nuevas entidades colaboradoras. <p>El plazo para la presentación de solicitudes de adhesión simplificada y ordinaria será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG.</p>
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS	<p>Las entidades colaboradoras del Plan Renove de Equipos de Climatización son las encargadas de tramitar la solicitud para acceder a las ayudas (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).</p> <p>El procedimiento se estructura en dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reserva de los fondos. <p>La entidad colaboradora tendrá que comprobar que el comprador cumple con los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, reservar los fondos para ese comprador y enviar el formulario de solicitud de ayuda.</p> <p>Podrán reservarse los fondos a partir de los 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el DOG del presente plan y hasta el 30 de julio de 2012 o hasta que se agote el crédito.</p> 2. Solicitud de ayuda y justificación de la actuación. <p>En los 60 días naturales desde el día siguiente a la fecha de la reserva de fondos a través de la aplicación informática, y nunca más allá del 30 de septiembre de 2012, la entidad colaboradora tiene que realizar la obra y presentar la solicitud con la documentación justificativa de la actuación que se indica en el artículo 10 de esta resolución. La entidad colaboradora adherida cobrará el precio resultante de restarle al precio de la actuación subvencionable (IVA incluido) el descuento de la ayuda establecida, tal y como se especifica en la solicitud (anexo II A de la presente resolución).</p>
VIGENCIA DEL PLAN	El plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de Galicia</i> y terminará el día 30 de octubre de 2012.